

COBERTURA CONTRA FRAUDE DE TARJETA DE CRÉDITO DE LA CAJA DE AHORROS CONDICIONES GENERALES

Compañía Internacional de Seguros, S.A. organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, denominada en adelante la Compañía, sujeta a las Condiciones Generales de esta póliza las cuales describen a continuación y las particulares teniendo prelación las últimas sobre las primeras, mediante el pago de la prima estipulada, se expide el presente contrato de seguro con base a la solicitud presentada por el Asegurado, amparando riesgos especificados en las condiciones particulares.

Esta póliza podrá ser cancelada:

- A. NULIDAD DE LA PÓLIZA:** Esta póliza será nula en su totalidad si EL ASEGURADO o EL CONTRATANTE hubiesen ocultado o tergiversado cualquier hecho o circunstancia en relación con este seguro o el objeto del mismo, ya sea antes o después de una pérdida.

Si EL ASEGURADO, presenta alguna declaración escrita a LA COMPAÑÍA, sobre los hechos o circunstancia predefinidas en las cuales oculta o explica en forma parcial o distorsionada, pueden causar nulidad de la póliza al haber engaños por una de las partes.

- B. TERMINACIÓN:** No obstante, el plazo de vigencia de esta póliza, las partes convienen que ésta podrá darse por terminada anticipadamente por notificación por escrito.
Cuando la Compañía lo de por terminado, el seguro cesara en sus efectos quince (15) días después de la fecha de notificación escrita.

1. DEFINICIONES.

EL CONTRATANTE: Caja de Ahorros.

EL ASEGURADO: El cliente del EL CONTRATANTE que le ha solicitado y así ha sido aceptado por parte de EL CONTRATANTE, como titular de una tarjeta de crédito, lo cual incluye todas las tarjetas que se expida con cargo a una misma cuenta, de acuerdo a las condiciones indicadas en el contrato de tarjeta de crédito, que se acojan a esta cobertura.

DINERO Y VALORES: incluye dinero corriente en billetes o en monedas, transaccionales que representen dineros o bienes, y la tarjeta de crédito.

ROBO: Significa el apropiamiento criminal de los bienes descritos con Dinero y Valores por cualquier persona que haciendo uso de la violencia, deja señales de tal violencia.

2. RIESGOS CUBIERTOS.

- a. **Fraude**, entendiéndose por tal, a la pérdida sufrida por la tarjeta habiente por el uso doloso de la tarjeta de crédito, por un tercero, sin autorización del propietario.
- b. **Asalto en Cajeros Automáticos**, es el robo de los retiros de efectivo dentro, fuera o en un radio de 15 metros del cajero automático, por persona (s) que use (n) agresión física o mediante intimidación contra la vida o integridad física del Asegurado.
- c. **Reposición de Tarjetas por Asaltos y Robos en Cajeros**
Reembolso del costo de reposición de tarjeta de crédito por robo.
- d. **Gastos Médicos por asalto en cajero**
Cubre los gastos en que incurre el asegurado en ocasión y por causa de las lesiones que sufra como consecuencia de un asalto. Por asalto se entiende el apoderamiento ilegítimo del dinero extraído del cajero automático o de la tarjeta, con la finalidad de obtener una extracción, sea que la extracción tenga lugar con o sin la intervención del asegurado. El apoderamiento deberá ser producido con fuerza o con intimidación o violencia sea que tenga lugar antes de la extracción para facilitar o en el acto de realizarla inmediatamente después de la Extracción dentro de un lapso no mayor a las 2 horas después de la extracción.
- e. **Pérdida de Documentos de identidad u Otros Documentos Personales a Consecuencia de Asaltos y Robos en Cajeros.**
- f. **Secuestro Express:** secuestro de corta duración con el fin de obtener de la víctima todo el dinero posible ya sea de sus cuentas bancarias o del dinero disponible en efectivo.

3. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

Fraude/Skimming del Pin

COBERTURA	LÍMITE	DEDUCIBLE
CLÁSICA	B/.5,000.00	B/.50.00
DORADA	B/.10,000.00	B/.50.00
EMPRESARIAL	B/.10,000.00	B/.50.00
BLACK	B/.20,000.00	B/.250.00

Fraude Electrónico por Internet

COBERTURA	LÍMITE	DEDUCIBLE
CLÁSICA	B/.2,500.00	B/.50.00
DORADA	B/.5,000.00	B/.50.00
EMPRESARIAL	B/.5,000.00	B/.50.00
BLACK	B/.5,000.00	B/.50.00

COBERTURA	LÍMITE	DEDUCIBLE
Asalto en cajeros en Cajeros	B/.500.00	B/.50.00
Reposición de Tarjeta por Robo	B/. 50.00	B/.0.00

Beneficios Adicionales

COBERTURA	LÍMITE	DEDUCIBLE
Gastos Médicos por Asalto en Cajero	B/.500.00	B/.25.00
Pérdidas de Documentos a Consecuencia de Asaltos y Robos en Cajeros	B/.100.00	B/.0.00
Secuestro Express	B/.500.00	B/.50.00

- 4. EXCLUSIONES LA COMPAÑÍA** no será responsabilidad por:
- a. Pérdidas derivadas de actos fraudulentos de EL ASEGURADO, familiares y personas de las cuales EL ASEGURADO sea civilmente responsable.
 - b. Pérdidas que provengan por dolo o a la fe, de EL ASEGURADO.
 - c. Pérdidas derivadas del fraude electrónico ocasionado por o a consecuencia de EL ASEGURADO, tarjetahabiente o un tercero.
 - d. Pérdida o errores por daños en los sistemas.
 - e. Pérdidas o daños causados por acontecimientos en los cuales intervenga la energía nuclear o atómica.
 - f. Guerras internacionales o no, acta de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, insurrección, rebelión, invasión, manifestaciones y actividades políticas, actos destinados a influir mediante el terrorismo o la violencia, desordenes obreros patronales, alborotos populares, alteraciones del orden público y todas las otras situaciones semejantes a las anteriores descritas y las acciones dirigidas a evitarlas y/o contenerlas.
 - g. Confiscación, requisición o nacionalización.
 - h. Pérdidas derivadas del robo o hurto conjunto de la tarjeta y pin de EL ASEGURADO ya sea porque el número de pin se encuentre anotado en la tarjeta, en papel aparte o identificado en lugar visible, dentro de la cartea o residencia de EL ASEGURADO, provocando esto el uso fraudulento de la tarjeta por retiro de efectivo en cajeros automáticos.
 - i. Pérdidas ocasionadas por empleados de EL CONTRATANTE, ya sean a tiempo completo o temporales o de empresas de trabajo temporal.
- 5. TERRITORIO.** La cobertura indicada en esta póliza aplica en cualquier parte del mundo.
- 6. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTRO.**
Al tener conocimiento de un siniestro que pueda causar daños o pérdidas de los bienes aquí descritos, el asegurado tendrá la obligación de hacer todo lo que sea posible tendiente a evitar o disminuir el daño, y de notificarlo.

Dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la fecha del siniestro, el Asegurado deberá presentar a la Compañía los siguientes documentos:

- a. Un informe sobre el siniestro, indicando el lugar, la fecha, la causa probable del siniestro y las circunstancias en la que se produjo.
- b. Una relación detallada de cualesquiera otros seguros que amparen cualquier parte de los bienes aquí asegurados.
- c. Un inventario detallado y exacto de los bienes destruidos o averías y el importe de la pérdida en cada caso, sin incluir ganancia alguna.
- d. El interés del Asegurado y de cualquier otro sobre los bienes afectados.
- e. Copia del reclamo por escrito en contra del transportador, depositario u otro tercero implicado, responsable de la pérdida o daño cubierto bajo esta Póliza, hecho inmediatamente después de ocurrido el siniestro.

7. PLAZO PARA INDEMNIZAR

Una vez que el Asegurado y LA COMPAÑÍA hayan acordado por escrito la indemnización que corresponda al primero, y siempre que no exista ninguna acción judicial o investigación oficial con relación al siniestro ocurrido, o a la responsabilidad civil o penal del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA deberá, dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios, proceder a indemnizar al ASEGURADO según los términos de esta póliza.

8. REDUCCIÓN AUTOMÁTICA

Toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague al Asegurado o por su cuenta en conexión con cualquier reclamo bajo esta póliza reducirá el límite de responsabilidad de dicho seguro y dicha suma podrá ser instalada a solicitud del Asegurado, con el pago de la prima adicional correspondiente.

9. CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República en Panamá para resolver las controversias o conflictos que surjan a raíz o con motivo de la ejecución o aplicación del presente contrato.

No obstante, lo anterior, las partes podrán convenir, de mutuo acuerdo, someter sus controversias a arbitraje o arbitramento, si lo considera conveniente a sus intereses.

10. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o aviso de cancelación por parte de EL ASEGURADO deberá enviarse por escrito a LA COMPAÑÍA y a EL CONTRATANTE a su domicilio indicando en las Condiciones Particulares.